

OFORD.: N°23690

Antecedentes .: Presentación que indica

Materia.: Informe

SGD.:

Santiago, 13 de Septiembre de

2011

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A :

En lo referente a su respuesta al oficio 23161 relativa al reclamo del Sr.

agradeceré a Ud. aclarar lo informado, en orden a
la aplicación de la condición prevista en el artículo 5° de la póliza POL 2 92
098, teniendo en consideración que de acuerdo a los certificados de defunción
la asegurada y beneficiaria habrían fallecido en la misma fecha y hora, lo
cual no permitiría establecer que la beneficiaria haya fallecido antes que la
asegurada y que, por lo tanto, se configure en la especie la condición de "falta
de beneficiarios" a que se refiere la póliza.

Por otra parte, en cuanto al artículo 79 del Código Civil, habrá que justificar su aplicación frente a la existencia de estipulaciones contractuales expresas, como libre manifestación de voluntad de las partes contratantes, que regulan la materia que nos ocupa.

Por lo expuesto, a fin de atender e informar al interesado se solicita complementar lo informado al tenor de lo señalado en el presente oficio.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 16/09/2011

Saluda atentamente a Usted.

